

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016 y la de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), habiendo sido convocadas mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 14 de marzo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, ya citada, estableciendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Segundo.- A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina una cuantía total máxima de 3.002.244,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2131180000 G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024, distribuido de la siguiente forma:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es 750.561,11 €.
- Para los planes unitarios promovidos por las entidades locales y agrupados promovidos por entidades locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 2.251.683,34 €.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de estas ayudas se presentaron 31 solicitudes. Finalizado dicho plazo y tras la comprobación de las solicitudes presentadas, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden citada, a efectuar requerimiento, de forma conjunta publicado en la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente Subvenciones FEDAP Administración Local, para que en el plazo de 10 días, fueran subsanadas aquellas solicitudes que presentaban alguna deficiencia. El plazo para atender dicho requerimiento fue de 24 de abril a 8 de mayo.

Cuarto.- Tras la finalización de dicho plazo, se procede a revisar la documentación aportada, el número de efectivos adheridos a cada uno de los planes agrupados así como el número de efectivos que integran la plantilla de los promotores de planes unitarios, incorporando a esta propuesta dicha revisión siendo aceptadas a trámite las 30 solicitudes que se recogen a continuación:


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	1/13	

PROMOTOR	TIPO DE PLAN	EFFECTIVOS
Diputación de Huelva	agrupado	6.546
Mancomunidad de Municipios de La Janda	agrupado	265
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	interadministrativo	
Diputación de Córdoba	agrupado	6.320
Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina	agrupado	239
Ayuntamiento de Córdoba	unitario	2.074
Ayuntamiento de Jaén	unitario	1.244
Diputación de Sevilla	agrupado	18.861
Ayuntamiento de Granada	unitario	1.995
Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira	agrupado	1.549
Ayuntamiento de Armilla	unitario	263
Ayuntamiento de Dos Hermanas	unitario	1.410
Ayuntamiento de Málaga	unitario	3.471
Diputación de Cádiz	agrupado	10.039
Diputación de Jaén	agrupado	6.437
Diputación de Málaga	agrupado	15.270
Mancomunidad de Municipios de Islantilla	agrupado	802
Ayuntamiento de Punta Umbría	unitario	309
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Húscar	agrupado	217
Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz	agrupado	3.055
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada	agrupado	324
Diputación de Almería	agrupado	6.432
Ayuntamiento de Palos de la Frontera	unitario	457
Ayuntamiento de Coria del Río	unitario	455
Ayuntamiento de El Ejido	unitario	565
Ayuntamiento de Almonte	unitario	336
Diputación de Granada	agrupado	6.247
Ayuntamiento de Lucena	unitario	311
Mancomunidad de Municipios de la Ribera Baja del Genil	agrupado	470
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada	agrupado	1.277

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villatorres no ha sido admitida al no cumplir el número mínimo de efectivos para poder presentar un plan unitario.

Quinto.- Todas las solicitudes aceptadas así como la revisión de efectivos fueron trasladados al Comité Técnico Paritario para que emitiera informe sobre la evaluación previa, analizando y valorando dichas solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones. Dicho informe fue emitido con fecha 15 de mayo de 2024 siendo aprobado por la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en adelante la Comisión Paritaria, de conformidad con los artículos 10 y 16 de la citada Orden, el 16 de mayo de 2024. Dicho informe se encuentra publicado en la página web antes referenciada.

Sexto.- Con fecha 16 de mayo de 2024, se dictó por parte del Servicio de Asesoramiento y Recursos, propuesta provisional de resolución de concesión de estas subvenciones, declarando beneficiarios provisionales a las entidades citadas en la misma, indicando la cuantía de concesión propuesta para cada una de ellas y concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	2/13	

que, en los términos del artículo 17 de las bases reguladoras, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular o aceptar la subvención propuesta.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de reformulación, alegaciones y/o aceptación los promotores han presentado la reformulación de su plan, dando traslado de la misma al Comité Técnico Paritario. Éste ha emitido informe con fecha 12 de junio de 2024, siendo aprobado por la Comisión Paritaria el 14 de junio, para la formulación de la propuesta definitiva al órgano instructor, correspondiendo esta competencia al Servicio de Asesoramiento y Recursos del IAAP, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la mencionada orden de bases.

Octavo.- Con fecha 14 de junio fue dictada por el Servicio de Asesoramiento y Recursos, como órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2014, propuesta definitiva de resolución de concesión de estas subvenciones.

A tales antecedentes de hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 28 de julio de 2014, la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.


SEGUNDO. Régimen Jurídico.

Los expedientes se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
2. Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la anterior.
3. Orden de 30 de octubre de 2023, de modificación de la de 28 de julio de 2014.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	3/13



8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
13. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
15. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
16. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de 21 de marzo de ese mismo año, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y demás acuerdos y normativa que resulte de aplicación en desarrollo de aquel.


A la vista de los hechos expuestos, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden y la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria referida, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe aprobado por la Comisión Paritaria, la propuesta de resolución de 14 de junio emitida por el Servicio de Asesoramiento y Recursos como órgano competente para la instrucción del procedimiento, y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, para las acciones, cuantía y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por ajustarse a los criterios de concesión establecidos en los artículos 5 y 6 de la orden y en el apartado 5 de la resolución de convocatoria, relativos al número total de empleados que integran la plantilla de cada entidad local así como al grado de ejecución de las ayudas percibidas para este fin en el ejercicio anterior.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la orden citada, se han tomado en consideración los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación establecidos por la Comisión paritaria según la modalidad de impartición y nivel de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	4/13	

formación, en su Acuerdo de 19 de febrero de 2024, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del plan aprobado en los conceptos que lo integran.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	5/13




N.º EXP	PROMOTOR	TIPO PLAN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROPUESTA REPARTO DE FONDOS	PRESUPUESTO APROBADO	CUANTÍA CONCEDIDA
FEDAP-2024-0001	DIPUTACIÓN DE HUELVA	AGRUPADO	323.740,00 €	186.003,92 €	186.003,92 €	186.003,92 €
FEDAP-2024-0002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	AGRUPADO	21.570,00 €	7.529,95 €	7.529,95 €	7.529,95 €
FEDAP-2024-0003	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	INTERADMINISTRATIVO	859.545,50 €	750.561,11 €	750.761,00 €	750.561,11 €
FEDAP-2024-0004	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	AGRUPADO	221.819,52 €	179.582,16 €	179.582,16 €	179.582,16 €
FEDAP-2024-0005	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	AGRUPADO	14.995,00 €	6.791,16 €	6.791,16 €	6.791,16 €
FEDAP-2024-0006	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	UNITARIO	19.330,00 €	19.330,00 €	19.330,00 €	19.330,00 €
FEDAP-2024-0007	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	UNITARIO	81.000,00 €	29.456,78 €	29.240,00 €	29.240,00 €
FEDAP-2024-0008	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	AGRUPADO	365.000,00 €	365.000,00 €	365.000,00 €	365.000,00 €
FEDAP-2024-0009	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	UNITARIO	28.430,00 €	28.430,00 €	28.430,00 €	28.430,00 €
FEDAP-2024-0010	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA	AGRUPADO	117.346,25 €	44.014,68 €	44.014,52 €	44.014,52 €
FEDAP-2024-0011	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	UNITARIO	28.400,00 €	6.227,60 €	6.600,00 €	6.227,60 €
FEDAP-2024-0012	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	UNITARIO	50.008,00 €	33.387,51 €	33.387,51 €	33.387,51 €
FEDAP-2024-0013	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	UNITARIO	36.799,20 €	36.799,20 €	36.799,20 €	36.799,20 €
FEDAP-2024-0014	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	AGRUPADO	256.688,00 €	256.688,00 €	256.688,00 €	256.688,00 €
FEDAP-2024-0015	DIPUTACIÓN DE JAÉN	AGRUPADO	148.376,00 €	148.376,00 €	148.376,00 €	148.376,00 €
FEDAP-2024-0016	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	AGRUPADO	360.762,56 €	360.762,56 €	360.762,56 €	360.762,56 €
FEDAP-2024-0017	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	AGRUPADO	67.720,00 €	22.788,75 €	22.788,75 €	22.788,75 €
FEDAP-2024-0018	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	UNITARIO	14.060,00 €	7.316,84 €	7.315,00 €	7.315,00 €
FEDAP-2024-0019	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	AGRUPADO	42.384,00 €	6.166,03 €	6.166,03 €	6.166,03 €
FEDAP-2024-0020	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAHÍA DE CÁDIZ	AGRUPADO	131.024,81 €	86.807,51 €	86.807,51 €	86.807,51 €
FEDAP-2024-0021	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA	AGRUPADO	86.200,00 €	9.206,43 €	9.206,43 €	9.206,43 €
FEDAP-2024-0023	DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	AGRUPADO	299.477,38 €	182.764,62 €	182.764,62 €	182.764,62 €
FEDAP-2024-0024	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	UNITARIO	9.720,00 €	9.720,00 €	9.720,00 €	9.720,00 €
FEDAP-2024-0025	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	UNITARIO	44.960,00 €	10.773,98 €	10.773,98 €	10.773,98 €
FEDAP-2024-0026	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	UNITARIO	12.117,80 €	12.117,80 €	12.117,80 €	12.117,80 €
FEDAP-2024-0027	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	UNITARIO	22.500,00 €	7.956,17 €	7.900,00 €	7.900,00 €
FEDAP-2024-0028	DIPUTACIÓN DE GRANADA	AGRUPADO	66.024,50 €	66.024,50 €	66.024,50 €	66.024,50 €
FEDAP-2024-0029	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	UNITARIO	39.600,00 €	7.364,19 €	8.295,00 €	7.364,19 €
FEDAP-2024-0030	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL	AGRUPADO	115.200,00 €	13.355,00 €	13.355,00 €	13.355,00 €
FEDAP-2024-0031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	AGRUPADO	97.715,00 €	36.285,82 €	36.209,25 €	36.209,25 €

Segundo. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las acciones formativas es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		FECHA		04/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66		PÁGINA		6/13

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas, así como de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
3. El plazo de justificación será el comprendido entre el inicio de las acciones y el 15 de marzo del año siguiente.
4. La cuenta justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Adicionalmente aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el IAAP.
5. La justificación que han de aportar los beneficiarios a los que hace referencia la letra a) del artículo 3.1 de la Orden reguladora de las bases de estas subvenciones comprenderá, además de lo previsto en el apartado anterior, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que incluirá una declaración de las actividades financiadas con la subvención y su coste con especificación de los gastos realizados.
6. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
7. La justificación por los beneficiarios referenciados en la letra b), del artículo 3.1 de la Orden referenciada adoptará la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», en los términos establecidos en el artículo 72 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Esta justificación se realizará telemáticamente y, para ello, se presentarán por las entidades interesadas tanto copias auténticas como copias digitalizadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. A la cuenta justificativa se acompañará una relación de los datos estadísticos relativos al plan de formación subvencionado que contendrá la siguiente información:
 - a) Acciones formativas realizadas, incluyendo el número de ediciones realizadas, horas de formación, número de alumnado participante y el área formativa al que pertenece.
 - b) Número de acciones formativas realizadas en cada modalidad de formación.
 - c) Distribución de participantes por sexo en el plan de formación.
 - d) Número de participantes según su situación laboral: personal funcionario, laboral y estatutario, indicando el grupo o subgrupo al que pertenecen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	7/13	

Tercero. Financiación de las actividades subvencionadas.


Las subvenciones concedidas serán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad 2131180000G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024.

Cuarto. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento de la subvención concedida. Igualmente, se podrá pagar, con carácter anticipado, hasta un 25 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 50 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.
2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.
3. No podrá proponerse el pago en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
5. Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, en los términos de lo contemplado en el apartado 4, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	8/13	

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar, de conformidad con la normativa aplicable y en los términos que establezca la convocatoria, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.


j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual de Actividades a que hace referencia el artículo 21.g) del AFEDAP, así como la realización de las actividades previstas en dicho Acuerdo.
- b) Cumplir con las obligaciones de negociación y de información previstas en el artículo 14 del AFEDAP, para la aprobación o modificación de los planes de formación.
- c) Mantener el esfuerzo formativo que venían realizando, de tal forma que no suplan créditos o fondos destinados a formación, por los fondos que se reciban derivados del AFEDAP, según lo dispuesto en el artículo 16 del dicho Acuerdo.
- d) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos a tal efecto por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- e) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las mismas, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	9/13	

- f) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas a estos efectos en el AFEDAP.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Subcontratación.


1. La entidad beneficiaria no podrá subcontratar la ejecución de las actividades aprobadas en su plan o programa de formación. Quedan fuera de este concepto la contratación de personal docente para la impartición de la formación por parte de la entidad beneficiaria y aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad promotora para la realización por sí misma del plan subvencionado. A estos efectos, se entiende por contratación del personal docente tanto la contratación de personas físicas como la contratación de entidades que proporcionen el personal docente requerido.

2. La contratación precisa para la ejecución por parte de las entidades promotoras, por sus propios medios, del plan o programa subvencionado se efectuará de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, siendo de aplicación, en todo caso, los principios de publicidad y concurrencia.

Séptimo.- Notificación


La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	10/13	

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
El Director

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	11/13	

ANEXO.

Módulo de coste medio por persona destinataria y hora de formación:

Modalidad de impartición	
Presencial	8 euros
Teleformación	4 euros
Presencial de especial complejidad	29 euros
Jornada virtual de especial complejidad	14 euros

El tercer módulo «Presencial de especial complejidad» se aplicará sólo a aquellas acciones formativas que se encuentren incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

Jornadas impartidas completamente con carácter presencial cuyos destinatarios tengan fundamentalmente un perfil cualificado alto-medio y/o con garantías de su aplicación práctica al puesto de trabajo que ocupe actualmente y cuyo contenido mínimo sea:

- Programa elaborado de forma conjunta con la/s Administración/es Pública/s y el Promotor del Plan.
- Que responda a un diseño estratégico acordado con programas de la Unión Europea y/o del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que responda al desarrollo lógico de la implementación de políticas públicas en el ámbito local.

Las personas formadoras/ponentes deben ser:

- Personas expertas en la materia objeto de la acción formativa, con reconocida experiencia y/o prestigio.
- Representante de alguna Administración Pública y/o de la Unión Europea.

El límite máximo del número de acciones formativas incluidas en este módulo conjuntamente con el cuarto módulo «jornada virtual de especial complejidad» no puede ser superior a 15.

El número de horas no podrá ser inferior a 5.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 12.

En el título ha de indicarse el término Jornada.

Acciones formativas de especial complejidad destinadas a aquellos colectivos que en el desarrollo de su actividad profesional requieran la adquisición de habilidades fundamentales para el desempeño de su labor. Habilidades que sólo se pueden aprender poniéndolas en práctica bajo la tutela y supervisión de una persona docente experta en la materia.


Estas acciones formativas deberán estar destinadas en especial al Personal de los Servicios de Bomberos, Policías, Jardinería, Escuelas Infantiles y Laboratorios de Entidades Locales de Andalucía, entre otros.

El número de horas no podrá ser inferior a 15.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 8.

Las acciones formativas presenciales para poder optar a la aplicación de este módulo de coste deberán poseer en su programación al menos un 50% de ejecución práctica, debiéndose justificar adecuadamente en la memoria de solicitud.

El cuarto módulo «Jornada virtual de especial complejidad» se aplicará a las jornadas impartidas de manera virtual y que reúnan los requisitos establecidos para las jornadas descritas en el módulo tercero y con las limitaciones de número de acciones formativas del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	12/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	FECHA	04/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm64WU4UYVVKKCMSQFUT2ZGZY66	PÁGINA	13/13

